ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON PERSONA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	*Grupo de Relación con el Ciudadano*
OBJETO DEL CONTRATO:	Suscripción por un año al diario La República con destino al despacho del Ministro del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
NUMERO LÍNEA REGISTRADA EN EL APLICATIVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	202600544

El presente estudio previo ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales e internas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante **EL MINISTERIO**).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 210 de 2013, El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene por objeto *"formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior."*, para lo cual requiere de dependencias de apoyo, con funciones específicas que apuntan al funcionamiento y la gestión para la operación de todas las áreas misionales y no misionales de la institución.

Que el Decreto 210 de 2003 establece la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al respecto, el artículo 7 del Decreto 210 de 2003 prevé, entre otras, las siguientes funciones del Despacho del Ministro:

1. Ejercer bajo su propia responsabilidad, las funciones que el presidente de la República le delegue o la ley le confiera y vigilar el cumplimiento de aquellas que por mandato legal le hayan otorgado a dependencias del Ministerio.
2. Formular la política y los planes de acción del sector administrativo y ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia.
3. Orientar, coordinar y controlar a las entidades adscritas y vinculadas a su sector, conforme a las leyes y a los respectivos estatutos.
4. Ejercer la coordinación necesaria para mejorar el clima para la inversión tanto nacional como extranjera en el país y para incrementar la competitividad de los bienes y servicios colombianos.
5. Representar al país en las reuniones ministeriales de la Organización Mundial del Comercio -OMC, y en las reuniones ministeriales de otros órganos multilaterales u otros foros regionales, cuando el objeto de la respectiva conferencia sean los temas de comercio internacional, de desarrollo empresarial y turismo.
6. Definir la estrategia de las diferentes negociaciones comerciales del país, en desarrollo de la política recomendada por el Consejo Superior de Comercio Exterior. Para tal efecto,

establecerá mecanismos permanentes y eficaces que garanticen la coordinación y la mayor participación del sector privado.
7. Presidir las delegaciones de Colombia en las comisiones mixtas que tengan por objeto tratar temas de comercio exterior y en las misiones comerciales que se realicen a otros países temas de comercio exterior y en las misiones comerciales que se realicen a otros países.
8. Imponer mediante resolución, los derechos antidumping o compensatorios definitivos a que haya lugar como resultado de las investigaciones sobre prácticas desleales y restrictivas que afecten la competencia comercial y la producción nacional.
9. Adoptar la política de desarrollo administrativo del Ministerio y articular la del Sector Administrativo de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con las políticas formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los lineamientos establecidos en la Ley 489 de 1998 y demás normas que la reglamenten.
10. Aprobar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento, así como el prospecto de utilización de los recursos del crédito público que se contemplen para el sector de Comercio, Industria y Turismo, y vigilar el curso de su ejecución.
11. Suscribir en nombre de la Nación y de conformidad con el Estatuto General de Contratación y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios del Ministerio, previa delegación del presidente de la República, cuando esta se requiera.
12. Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.
13. Actuar como superior jerárquico, sin perjuicio de la función nominadora, de los superintendentes y representantes legales de las entidades adscritas y vinculadas al ministerio.
14. Contratar con el sector privado del turismo la administración del Fondo de Promoción Turística y el recaudo de la contribución parafiscal, en los términos establecidos en la Ley 300 de 1996 y en el Estatuto General de Contratación.
15. Aprobar el proyecto del programa anual mensualizado de caja, PAC, de ingresos, gastos, reservas presupuestales y cuentas por pagar del Ministerio y de la Dirección de Comercio Exterior, para ser sometido a aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis.
16. Garantizar el ejercicio del Control Interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.
17. Ejercer la vocería del Gobierno nacional ante el Congreso de la República, presentando proyectos de ley, atendiendo las citaciones que se le hagan y tomando parte en los debates, relacionados con el objeto y funciones del Ministerio.
18. Participar en las actividades de los consejos u organismos consultivos o coordinadores de la administración pública de los cuales haga parte.
19. Crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del Ministerio, indicando las actividades que deban cumplir y los responsables de las mismas.
… 21. Las demás que le confiera la ley y le delegue el presidente de la República, relacionadas con su sector administrativo

Por su parte, la Resolución 0521 de 2021 en su artículo 3º indica que las funciones del Grupo de Relación con el Ciudadano serán las siguientes:

1. Formular, diseñar e implementar los planes y programas del Área de su competencia, en el marco de la planeación estratégica de la Entidad.

2. Generar lineamientos y Coordinar la elaboración del diagnóstico del estado implementación de los requerimientos de las políticas de Relacionamiento con Ciudadano
3. Coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de trabajo y acciones para mejorar la relación con los ciudadanos y diferentes grupos de valor
4. Definir y coordinar la implementación de lineamientos para la caracterización ciudadanos y grupos de valor del Ministerio de
5. Coordinar con la Oficina de Sistemas de la Información la definición de los lineamientos para cumplir con los requerimientos de la Política de Gobierno Digital Componente TIC para la sociedad
6. Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación Sectorial, la definición de lineamientos e implementación de la política de participación ciudadana en el componente de rendición de cuentas.
7. Definir y coordinar la implementación de lineamientos frente a gestión de PQRSD, atención accesible, especial y preferente, lenguaje claro y fortalecimiento de los canales de atención a la ciudadanía
8. Coordinar las actividades de la Biblioteca Digital para la conservación y divulgación de la memoria documental relacionada con los temas misionales de la entidad.
9. Establecer vínculos de cooperación interinstitucional con unidades de información y bibliotecas públicas y privadas
10. Direccionar y monitorear la respuesta oportuna a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que los ciudadanos y partes interesadas formulen, a través de los canales de atención dispuestos por la entidad.
11. Coordinar la orientación e información brindada en temas misionales y de apoyo a los ciudadanos y partes interesadas a través de los diferentes canales de información dispuestos por el Ministerio.
12. Coordinar la identificación, registro y actualización del portafolio de trámites y servicios institucionales en el Sistema Único de Información de Trámites- SUIT
13. Definir lineamientos para la priorización de trámites a racionalizar y Coordinar con las dependencias misionales responsables, la mejora permanente de los trámites servicios de la entidad y
14. Gestionar las acciones necesarias para garantizar la transparencia en la información
15. Coordinar con el Grupo de Comunicaciones o quien haga sus veces y demás dependencias la adecuada y oportuna publicación de información institucional en página web del Ministerio.
16. Definir y coordinar la implementación de lineamientos para la medición de la percepción y satisfacción del ciclo de servicio
17. Coordinar a nivel sectorial acciones que permitan fortalecer la implementación de los requerimientos de Relacionamiento del Ciudadano con el Estado
18. Tramitar y dar respuesta a los diferentes informes y requerimientos que sean competencia del Grupo de Relación con el Ciudadano de
19. Mantener actualizado el archivo de la dependencia conforme a lo establecido en Tabla de Retención Documental. la
20. Mantener la información documentada de acuerdo con el proceso que pertenece el Grupo y conforme a las disposiciones del proceso de Gestión Documental.
21. Ejercer la secretaria técnica de los Comités en los que se haya designado dicha función.
22. Participar en las reuniones de Juntas o Comités en los cuales sea convocado designado, reportar y hacer seguimiento de los compromisos derivados de dicha participación, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones. o

23. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

Ahora bien, el Ministerio requiere contar con información actualizada y especializada en temas económicos, empresariales, financieros, jurídicos y de actualidad nacional e internacional, que contribuya al análisis y la toma de decisiones institucionales.

En este sentido, la suscripción al Diario La República constituye una herramienta de apoyo informativo, debido a su reconocimiento nacional y a su enfoque especializado en economía, negocios y finanzas. Asimismo, ofrece acceso a contenidos impresos y digitales, análisis empresariales, publicaciones especializadas y herramientas de consulta económica y financiera.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la suscripción anual al Diario La República con destino al despacho del Ministro del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el fin de garantizar el acceso oportuno a información estratégica para el desarrollo de las funciones institucionales.

EL MINISTERIO requiere estar actualizado con la mejor información económica, empresarial, financiera, política nacional e internacional, reportajes, entrevistas, columnas de opinión y en general toda la actualidad nacional que está siendo noticia en Colombia publicada día a día en el diario La República, permitiendo de esta manera desarrollar más eficiente los objetivos y funciones encomendadas.

EL MINISTERIO considera que la presente suscripción es necesaria, toda vez que el Diario La República tiene credibilidad en sus anuncios, un alcance a nivel nacional y contenido exclusivo en temas económicos y empresariales, con análisis de empresas y eventos relevantes. Además, su suscripción incluye contenido digital de revistas, libros y una biblioteca digital con una amplia gama de artículos e información que se difunde a nivel país. De esta forma, el contenido del Diario La República sirve para el cumplimiento del objeto misional, ya que nos mantiene informados y a la vanguardia en temas de comercio, industria y turismo, permitiéndonos brindar una asesoría eficaz y eficiente a nuestros usuarios.

La contratación objeto del presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 así como lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, donde se señala que procede esta modalidad "cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

En el presente caso, el Diario La República es un producto informativo exclusivo de su casa editorial, quien ostenta los derechos de propiedad industrial y explotación comercial del contenido y de la marca, circunstancia que imposibilita la existencia de otros oferentes que puedan suministrar el mismo servicio en las condiciones requeridas por la Entidad.

Lo anterior se encuentra respaldado mediante el correspondiente certificado de registro de propiedad industrial expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, razón

por la cual se configura la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes.

En consecuencia, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo requiere contratar para la vigencia 2026 la suscripción anual al Diario La República, con destino al despacho del Ministro, a fin de garantizar el acceso oportuno y permanente a información estratégica y especializada de interés institucional.

2. OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN UNSPSC Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

Suscripción por un año al diario La República con destino al despacho del Ministro del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Despacho del Ministro del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, requiere contar con la suscripción del Diario La República el cual circula de manera digital y/o impresa de lunes a viernes y fines de semana. De lunes a viernes circula con temas enfocados en infraestructura, alta gerencia, responsabilidad social etc. y Asuntos Legales con temas enfocados en edictos, remates, firmas de abogados, registro de marca etc. Quincenalmente circula un cuadernillo adicional de Agronegocios con contenido referente a temas enfocados en negocios en este sector.

Beneficios de la membresía digital:

KIOSCO, es una selección de más de 5000 títulos entre libros electrónicos, audiolibros, libros la república y revistas de actualidad, en un amplio espectro de temas de interés a nivel mundial.Incluye revistas como Time, libros de Harvard Business Review, Business Today, Forbes, Entrepreneur, The New Yorker entre muchos otros.
LR se reserva la posibilidad de ampliar, reducir, eliminar o suprimir cualquiera de los títulos, audiolibros con los que cuenta el Kiosco.

TINTA DIGITAL, es un formato electrónico al que se puede acceder desde cualquier dispositivo a la réplica fiel de principio a fin de las publicaciones impresas, La República, Asuntos Legales y Agronegocios. Adicionalmente a la edición actual y ediciones anteriores
BITÁCORA EMPRESARIAL, es una recopilación clasificada por sectores económicos y regiones, del comportamiento general y detallado de las primeras 10.000 empresas en ventas de Colombia, las que más se destacaron desde el año 2016 hasta 2023. El suscriptor podrá realizar análisis comparativos de 2 o más empresas en criterios como ingresos, patrimonio, utilidad etc.

MI SELECCIÓN DE NOTICIAS, se podrá acceder a 4 noticias personalizadas, de acuerdo con su top 20 de los temas de interés.

CENTRO DE CONVENCIONES, donde podrá revivir en primera fila todos los foros y cátedras LR realizados por expositores y personalidades referentes del ámbito

económico, empresarial y financiero. Ver todos los videos y descargar las presentaciones realizadas.

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

De conformidad con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidad V.14.080 del UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code® - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) contenido en la dirección https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, la siguiente es la codificación del objeto a contratar:

SEGMENO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
55000000	55100000	55101500	55101504	Periódicos
55000000	55100000	55101500	55101506	Revistas
55000000	55110000	55111500	55111506	Revistas electrónicas

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer el respectivo control y seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción de los servicios realizados o bienes entregados por el contratista.
2. Verificar que los bienes y/o servicios prestados por EL CONTRATISTA se ajustan a las especificaciones señaladas en el presente documento, su propuesta y el contrato
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.
4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios o bienes que provee el contratista en ejecución del contrato.
7. Asignarle un supervisor, a través del cual **EL MINISTERIO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
9. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales que resulten procedentes.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato y las obligaciones pactadas, en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en el presente documento y las cláusulas correspondientes del contrato que se suscriba, así como de acuerdo con su propuesta presentada, los cuales hacen parte vinculante del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las

obligaciones establecidas en el contrato.

3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Cumplir con las condiciones, especificaciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.
5. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato.
6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones y atender de manera inmediata las sugerencias y observaciones del supervisor y/o interventor del Contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y en trabamientos innecesarios.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen.
9. El personal que contrate para la ejecución del objeto contractual debe mantenerse afiliado y pagarle de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
10. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución, así como informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
11. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así como las relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad y Ambiental.
13. Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de las informaciones determinadas por la Entidad para el manejo y protección de la información.
14. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
15. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por **EL MINISTERIO.**
16. Presentar al supervisor los informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y estado de la ejecución que sean requeridos.
17. Asistir conjuntamente a las reuniones de seguimiento de ejecución del Contrato programadas por el Supervisor y/o por el Ordenador del Gasto del **MINISTERIO.**
18. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (si aplica).
19. Emitir la factura electrónica en caso de que aplique, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, de conformidad con el procedimiento establecido por el Ministerio para tal fin.
20. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

21. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por **EL MINISTERIO.**
22. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
23. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
24. Mantener indemne al **MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del MINISTERIO, del Contratista, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato.
25. Mantener los precios contenidos en su propuesta durante el tiempo de la ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Proveer el servicio y bienes derivados de la suscripción contratada, en óptima calidad, en los términos y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas.
2. Enviar durante doce (12) meses, sin interrupciones el Diario La República
3. Avisar al MINISTERIO, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Ministerio.
4. Ejecutar el objeto del contrato y las obligaciones pactadas, en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta los cuales hacen parte vinculante del contrato.
5. Reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, durante el desarrollo del contrato, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación el plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
6. Entregar los ejemplares de forma efectiva y oportuna al Ministerio.
7. Contar con una línea de servicio al cliente para atender las solicitudes que se puedan presentar con relación al servicio ofrecido por el contratista.
8. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato el registro de marca y de signo distintivo del diario La República ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta **EL MINISTERIO**, por conducto del funcionario que ejerza la supervisión.
10. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
11. Las demás obligaciones que se derivan y sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

C. CRITERIO DE COMPROMISOS SISTEMA DE GESTIÓN – SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO – SG-SST

- EL CONTRATISTA deberá aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, la evaluación de estándares mínimos (resolución 0312 del 2019) con una vigencia no

mayor a un año expedida por la ARL de su afiliación, como anexo de la primer y/o única cuenta de cobro.

2.5. ENTREGABLES Y/O INFORMES:

El contratista realizara la entrega oportunamente de las siguientes publicaciones.

Un (1) ejemplar de diario La República con destino al Despacho del Ministro (Circulación Semanal). La República Impresa y Digital 12 meses, El envío de la suscripción se suspende en semana santa y en la última semana de diciembre hasta mediados del mes de enero.

1. Certificación sobre el cumplimiento del aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscal (SENA, ICBF y Caja de compensación familiar).

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses a partir de la publicación del contrato y aceptación de este.

Nota: Teniendo en cuenta que se contrata una suscripción, la cual se concreta con un único pago el inicio del contrato, la misma consta de la entrega de las publicaciones del diario contratado, las cuales están determinadas a doce (12) meses desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será la Sede Central del MINISTERIO en ciudad de Bogotá D.C.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para Contratación directa CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece por regla general, la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El Literal g) Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que se podrá contratar directamente "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;".

La selección del contratista se realizará por la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo señalado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 incorporado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 aplicable cuando no exista pluralidad de oferentes: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

Conforme a lo anterior, la selección del contratista corresponde a la contratación directa ya que EDITORIAL LA REPÚBICA S.A.S. es Titular de la propiedad Industrial objeto de la presente contratación según consta en el Certificado de Registro Nacional de Propiedad Industrial – Expediente No. 10130950; certificado de concesión No. 421177 con una vigencia hasta el 29 de marzo de 2031.

Ahora bien, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S., establece en su objeto social "(…) la producción de contenidos informativos, a través de cualquier medio de comunicación, independientemente de la tecnología que se utilice, existente o que en el futuro exista… iii) Prestar servicios de … distribución para la recepción, recolección y entrega personalizada o no de envíos de … publicaciones, volantes, folletos y demás objetos postales; elaboración y desarrollo de material gráfico, publicitario e impreso…"; es decir, produce contenidos informativos a través de su diario, objeto de contratación del presente proceso.

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y el Decreto 1082 de 2015, en su 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional**.**

Ahora bien, el Diario La República titular de los derechos de propiedad industrial como se señaló anteriormente, tiene credibilidad en sus anuncios, un alcance a nivel nacional y contenido exclusivo en temas económicos y empresariales, con análisis de empresas y eventos relevantes. Además, su suscripción incluye contenido digital de revistas, libros y una biblioteca digital con una amplia gama de artículos e información que se difunde a nivel país. De esta forma, el contenido del Diario La República sirve para el cumplimiento del objeto misional, ya que nos mantiene informados y a la vanguardia en temas de comercio, industria y turismo, permitiéndonos brindar una asesoría eficaz y eficiente a nuestros usuarios.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y CDP

4.1. VALOR DEL CONTRATO

El Valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($490.500).**

El citado valor está exento del impuesto a la Renta y complementarios y productos exentos de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 481 literal f del Estatuto Tributario, el cual establece los bienes exentos con derecho de devolución y la Ley 98 de 1993, Art 23 que expresa: "Los libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural y los diarios o publicaciones periódicas, cualquiera que sea su procedencia, continuarán exentos del impuesto sobre las ventas". El valor a pagar o desembolsar, especificado es una cifra exacta, por la renovación efectivamente contratada.

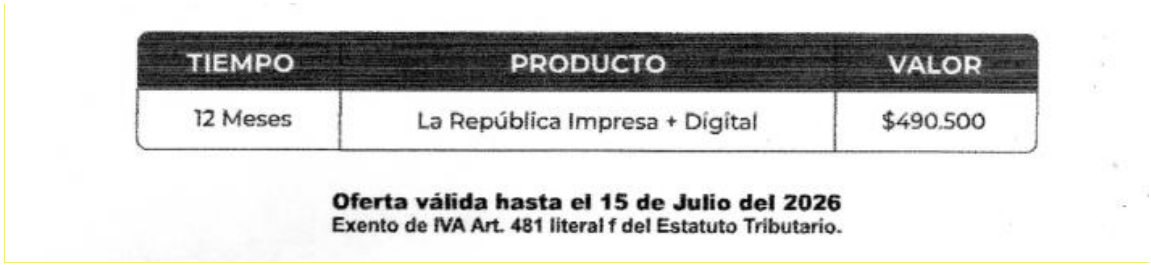
Este valor fue solicitado al Diario la República mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2026 con destino a la renovación de la suscripción y reiterado el 19 de junio de 2026 a fin de actualizar la vigencia de la oferta, según el canal que el proveedor tiene dispuesto para este tipo de gestión.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para la determinación del presupuesto oficial y dado que el objeto contractual se ejecutará mediante la modalidad de Contratación Directa por la causal de **Inexistencia de Pluralidad de Oferentes** (proveedor exclusivo nacional), la entidad justificó el valor a partir de los siguientes componentes técnicos y económicos:

1. **Análisis de la Oferta y Estructura de Costos:** Se solicitó cotización formal al proveedor **CASA EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.**, quien mediante **correo electrónico** del **30 de junio de 2026,** presentó una propuesta económica detallada por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($490.500) M/CTE)**.
2. **Análisis de Razonabilidad del Precio:** Al revisar la estructura de costos presentada y contrastarla con los índices económicos oficiales (como el IPC), se determina que el valor es justo, razonable y se ajusta a las condiciones del mercado actual para bienes/servicios de alta especificidad técnica que gozan de exclusividad.

Por lo tanto, el valor estimado de la presente contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($490.500) M/CTE**, como se detalla en el valor ofertado por EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S. de acuerdo a la necesidad de la Entidad se estableció de la siguiente manera:



TIEMPO	PRODUCTO	VALOR
12 Meses	La República Impresa + Digital	$490.500

Oferta válida hasta el 15 de Julio del 2026
Exento de IVA Art. 481 literal f del Estatuto Tributario.

El valor del contrato se fundamenta en la disponibilidad de acceder de forma continua y recurrente a la información siendo la Editorial La República titular de la propiedad industrial y en consecuencia la única que puede realizar la distribución y venta del Diario La República.

Es de aclarar que el Diario La República no maneja opciones de suscripción gratuitas ni de menor costo que satisfagan la necesidad de la Entidad, relacionada en el numeral 1 de este documento.

4.3. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia 2026, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo.

EL MINISTERIO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un **ÚNICO PAGO**, previo la realización de la primera entrega y la certificación sobre el cumplimiento de aportes Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención (si a ello hay lugar). En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará realizar pagos a terceros.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante transferencia electrónica, que **EL MINISTERIO** realizará a la cuenta perteneciente al **CONTRATISTA**, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad bancaria. En el evento en que **EL CONTRATISTA** cambie de cuenta, deberá presentar

al Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**, la correspondiente solicitud de cambio de cuenta, acompañada de la certificación bancaria que acredite su titularidad.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. *63626* de fecha *04-05-2026.*

RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES.
UNIDAD EJECUTORA: 35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL
NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN NACIONAL: *No aplica*
FICHA EBI: *No aplica*
LÍNEA/ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: *No aplica*

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda Anexo Estudio del Sector al presente documento.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al contrato a celebrar corresponde a la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, ya que Editorial La República SAS es editor y distribuidor exclusivo para el territorio Colombiano de las obras de su fondo editorial objeto de la presente contratación además que según consta en el Certificado de Registro Nacional de Propiedad Industrial – Expediente No. 10130950; certificado de concesión No. 421177 con una vigencia del 29 de marzo de 2031.

De conformidad con los principios señalados en los artículos 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

La Ley 80 de 1993 establece en su Artículo 25 el principio de economía, aplicable a la contratación pública, el cual prevé, que, para la escogencia de los contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable.

Este principio implica así mismo, que las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos. De otra parte, indica que los trámites se deben adelantar con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se contrata directamente cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es, cuando

solamente existe una empresa que puede suministrar el bien o servicio, por ser la titular de los derechos de propiedad intelectual o de los derechos de autor, o por ser el proveedor exclusivo en el territorio nacional.

De esta misma forma, el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece que las Entidades podrán contratar directamente, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado

Conforme a lo anterior y teniendo como soporte que la empresa Editorial La República SAS es propietario de los Derechos de propiedad industrial sobre el "Diario La República", según consta en los certificados expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, y bajo este postulado le asiste la potestad única para explotar industrial y comercialmente en todas sus formas, así como la redacción, edición, publicación, administración, distribución y venta del Diario La República es pertinente seleccionar a la Editorial La República SAS para que ofrezca la suscripción anual al Diario La República.

Se estableció adicionalmente que la empresa cuenta con idoneidad y experiencia acreditada con resultados satisfactorios, en virtud de los contratos que han suscrito con el Ministerio por más de 6 años, garantizando su óptimo funcionamiento.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los Contratos celebrados por las entidades estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal se podrá contratar directamente con quien esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique que el futuro proveedor cumple con la idoneidad y experiencia solicitada por el área que requiere el servicio, y teniendo en cuenta los factores técnicos (calidad) y económicos (precio) requeridos por el Ministerio. Para verificar dicha capacidad.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Se identificaron los riesgos que se encuentran consignados en el Anexo 1. *"Análisis del Riesgo"* que se adjunta al presente estudio previo y hace parte integral.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que reza: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.31.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no deben estar en los estudios y documentos previos…" por lo anterior y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, se determinó que no se requiere Mecanismos de Coberturas para el presente contrato

9. INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el literal d) del "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato se ejercerá por la **COORDINADORA DEL GRUPO DE RELACIÓN CON EL CIUDADANO** o quien haga sus veces, quién adelantará la supervisión en los términos de la Resolución Ministerial No. 3861 de 2015 o la que la modifique, adicione o sustituya**.**

PERFIL DEL SUPERVISOR: La Coordinadora del Grupo Relación con el Ciudadano es idónea para ejercer a supervisión ya que es el funcionario que lidera los temas relacionados con el objeto del contrato.

11. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato salvo autorización previa y expresa del **MINISTERIO** y éste puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

12. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los términos estipulados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el **MINISTERIO** podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al uno (1) por ciento del valor total del contrato por cada día hábil de retardo o del evento incumplido sin superar el 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas, pudiendo acudir entre otros mecanismos, al cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la

Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello El MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

14. PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el **MINISTERIO** la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el **MINISTERIO**, o si esto no fuere posible, podrá acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el **MINISTERIO**, sin que ello impida que EL MINISTERIO pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El **CONTRATISTA** autoriza que **EL MINISTERIO** descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN de parte del MINISTERIO y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

15. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES-DECLARACIÓN ESPECIAL

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

17. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

18. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener al **MINISTERIO**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne al **MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del **MINISTERIO**, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

19. DERECHOS DE AUTOR/PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN (CUANDO APLIQUE)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad del **MINISTERIO**, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que El CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización al **MINISTERIO**.

20. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA

El contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto del **CONTRATISTA** ni del personal que **EL CONTRATISTA** subcontrate para la ejecución. Será obligación del **CONTRATISTA**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo, deberá tomar las precauciones y entregar la dotación de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si ello hubiere lugar.

21. NORMATIVIDAD APLICABLE

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en el **MINISTERIO**

22. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos, el memorando de solicitud de la contratación, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente estudio previo y futuro contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del contrato estatal.

23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte del **MINISTERIO**, cuando aplique.

Nota: El perfeccionamiento del contrato en SECOP II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

24. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

Cordialmente,

TATIANA MIREYA ROMÁN ROBAYO
Coordinadora Grupo de Relación con el Ciudadano

Proyectó: Caterin Gómez – Secretario Ejecutivo grado 17 Grupo de Relación con el Ciudadano
Revisó: Tatiana Mireya Román Robayo.

ANEXO 1
MATRIZ DE RIESGOS

ANEXA